

Un juez insumiso

(*Navarra Hoy*, 24. 03. 1992)

Una sentencia reciente, y que en verdad hará época, acaba de absolver a un insumiso. Tras constatar en el caso la presencia de un conflicto entre "conciencia y ley", el juez ha concluido que "debe resolverse a favor de la conciencia, que es hacerlo a favor de la persona y de su dignidad". Quienes abiertamente defendemos las tesis antimilitaristas nos alegramos por el insumiso, que ha escapado a una condena injusta derivada de una ley que nos parece ilegítima. Celebramos asimismo este primer triunfo en la causa que está en juego: la eliminación del servicio militar obligatorio (y de la prestación social que viene a suplirlo) como paso hacia una relación entre Estados que no se base en sus ejércitos. Compartimos varias de las razones que declaran la ilicitud de la prestación social sustitutoria...

Y, sin embargo, hay que lamentar el *principio último* esgrimido para fundar esta sentencia: la primacía de la conciencia individual sobre la ley. Pues, al sentarlo, el juez ha sido bastante más insumiso que el propio encausado; para justificar la insumisión frente a una ley, la sentencia de marras propicia sin quererlo la insumisión legítima respecto a toda ley; por reconocer un derecho indudable, asienta un principio que pone en peligro el conjunto de los derechos. Toda la simpatía que sentimos hacia el desenlace concreto de este proceso, en definitiva, se desvanece ante la doctrina que lo sustenta. En esta ocasión el fallo judicial, por mucho que nos duela confesarlo, parece ciertamente un fallo.

¿La conciencia antes que la ley? Según y cómo. *En el ámbito moral* (que es, ante todo, el ámbito individual e íntimo), en efecto, por encima de mi conciencia no hay nada ni nadie. Mi conciencia es mi máxima autoridad moral, contra la que no prevalece ninguna autoridad política o religiosa. Secularizando el viejo dicho cristiano, debe sostenerse que hay que obedecer a la conciencia antes que a los hombres. De modo que me comportaré inmoralmente cada vez que cumpla una ley que mi conciencia tiene por injusta, por ilegítima. Mi conducta será legal, pero inmoral.

En el plano jurídico-político (o sea, en la esfera social y externa), en cambio, por encima de mi conciencia está el Derecho, el conjunto de normas que una sociedad se ha dado para salvaguardar y ordenar su convivencia. Y es que, como arguye la vieja doctrina, no hay libertad real para los hombres más que bajo el Derecho, y no hay Derecho (y derechos o libertad civil) más que renunciando a su impotente y despótica libertad natural. O, lo que es igual, renunciando al reinado de la libertad absoluta de la conciencia para ingresar en el imperio de la ley. Si tal renuncia tiene lugar por acuerdo de hombres libres, esa ley, además de necesaria, es legítima. No ya sólo mi dignidad como persona, sino mi simple supervivencia física, dependen del Estado y del Derecho. Tan es así, que hasta para hacer *efectivos* los derechos de mi conciencia frente a la ley (verbigracia, la del servicio militar), han de ser reconocidos por otra ley (la de objeción de conciencia) y, en general, por el Derecho. Por lo que hace a la vida ciudadana, en suma, la ley es la máxima autoridad, y no mi conciencia. Supongamos que, por actuar conforme a mi conciencia individual, me resisto a una ley; mi conducta entonces será moral, pero ilegal.

De ahí que el hipotético conflicto entre conciencia y ley sólo se dé en el seno de la conciencia, y, sin duda, debe zanjarse a favor de la conciencia. Cuando la decisión moral se manifiesta de hecho, hacia afuera -en la vida civil-, ya no hay tal conflicto sino, en todo caso, una posible discordancia entre una conducta y la ley; y entonces le corresponde zanjarla a la ley y al encargado de velar por ella. Parece, pues, que aquí ha tenido lugar una confusión de terrenos. A cada uno nos toca juzgar de la moralidad de nuestros actos; al juez, cuando son públicos y afectan a los otros, de su legalidad. Si la conciencia me lo exige, tengo el deber (moral) de rechazar una ley determinada; más aún, desde el fuero interno, tendría la obligación (moral) de luchar por modificarla o anularla. Pero, desde el fuero externo, la autoridad civil está en el deber de recordarme la obligación (jurídica) de cumplir aquella norma y de imponerme una sanción (jurídica) si no lo hiciera.

Así que lo curioso -pero también lo más grave- de la sentencia es la *contradicción* en que se mueve. Pues ¿cómo presuponer la no coacción práctica de la conciencia en lo que por naturaleza es norma coactiva y universal?. Estaríamos ante el círculo cuadrado. Cuando se entroniza el derecho primordial de la conciencia individual a decidir si en su vida social acepta o no respetar los deberes jurídicos, entonces no hay ni derechos ni Derecho posibles. En realidad, la sentencia misma se autorrefuta en la teoría y en la práctica, sentencia contra sí misma. Si se postula la primacía de la conciencia individual sobre la ley, que es una norma general, con mayor razón habrá que postularla sobre una sentencia, que sólo es una aplicación particular de aquella ley. Si la superioridad de mi conciencia invalida el fundamento (la ley), más invalidará lo fundado (la sentencia). En tal caso, ¿quién me obligará a acatar en la práctica una resolución judicial -por ejemplo, la misma que nos ocupa- que fuera contra mi conciencia?. La actividad de un juez es una función, y su autoridad una competencia, que le otorga (le autoriza) la ley misma. Desde el momento en que el juez pone la conciencia por encima de la ley, ¿cuál es su autoridad cada vez que yo no reconozca aquella ley?. Resultaría que ese juez, gracias a la autoridad que le confiere la ley, socava la autoridad última de la ley y, en consecuencia, se priva de toda autoridad él mismo. Siempre que comparezca la conciencia -y su objeción no tiene por qué limitarse al servicio militar o al aborto-, estaría de sobra el juez.

Según eso, ¿acaso la Moral o la Etica reducen sus dictados al terreno privado y, fuera de él, han de sujetarse al Derecho y la Política? De ningún modo. Tanto en el terreno privado como en el público los mandatos éticos han de primar sobre los jurídicos. Sólo que, mientras en la conciencia individual eso es un deber inmediato y sin paliativos, en la organización civil se trata más bien de una aspiración, una larga conquista. Al fin y al cabo, comprender y ejercer mi deber moral radica sólo en mi conciencia, en tanto que el deber moral propio de una sociedad sólo surge del contraste y del *acuerdo entre la totalidad de sus conciencias* . Es, por tanto, obligación primera del político (y, en general, de todo ciudadano) adaptar la ley pública a las exigencias de la ley moral, pero semejante acercamiento constituye una tarea inacabable y siempre pendiente. Puede presumirse con razón que las reglas democráticas garantizan una

mayor moralidad de la ley, pero nunca colmarán la distancia entre moralidad y legalidad. En definitiva, no hay Derecho que encarne la Justicia moral (como tampoco individuo que sea la honestidad misma), lo mismo que el Estado real nunca será el Estado justo. Pero -y esto es lo decisivo- no por ello Derecho y Estado quedan en suspenso y, sus leyes, privadas de validez y capacidad de obligar.

¿Hay que acatar por ello cualquier ley? No, por cierto, si nos parece injusta. Pero atribuir a la conciencia semejante derecho a la desobediencia civil comporta muy serias contrapartidas. La primera que, para estar a la altura de ese derecho, el desobediente debe preparar a fondo su conciencia: no se objeta "por la jeta", sino por buenas razones. Entre otras cosas, porque no busca eludir *él solo* la ley, sino proponer *para todos* otra ley. La segunda contrapartida sería que hay que estar dispuesto a arrostrar la pena correspondiente cuando, desde nuestra conciencia, la desafiamos. ¿Por respeto a *esa ley*? Tampoco, sino por respeto a *la ley en general*, que -a la hora de regular la relación social entre las conciencias- está por encima de mi conciencia. Y hasta tal punto que, mientras obedecer una ley determinada puede ser tan sólo un deber jurídico, estar dispuesto a someterse al Derecho resulta ante todo un deber moral. Sólo así puede conciliarse lo que aparece como una paradoja: la misma conciencia que me ordena *desobedecer esta o aquella ley* me impone *obedecer la ley en general* o el Derecho. Esto es precisamente lo que hace el insumiso (y lo que le separa de en primer lugar del terrorista), quien, según constata la sentencia, respeta el resto del ordenamiento jurídico y se somete a su posible condena. Pero esto es también lo que esa misma sentencia deja en el aire.